 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO NÚMERO 13 (03 SEP 2010)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los Artículos 42, 44, 67 y 68 de la C.P, las leyes 12 de 1991, 115 de 1994 y 1098 de 2006, los Decretos 1860 de 1994 y 1286 de 2005; y demás normas concordantes aplicables.


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptase el programa Escuela de Padres en los Instituciones Educativas del Municipio para promover un cambio de actitud de los padres de familia, orientándolos al acompañamiento educativo que deben realizar con sus hijos.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. La Escuela de Padres es un proceso de educación organizada y coordinada entre padres de familia e Institución Educativa en donde mediante una formación continuada no sólo con programas estructurados y secuenciales sino también con el compartir de sus vivencias, se forman para la tarea de ser esposos, padres y hermanos.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. Se establecen como principios rectores de la Escuela de Padres los siguientes:

- a) La familia es la primera responsable de la educación de los hijos y debe ser ella el primer sujeto-objeto de su formación.
- b) Es deber de los padres crear un ambiente de familia, animado por el amor y sus creencias religiosas y hacia los hombres, que favorezca la educación integral de todos los miembros.
- c) La Escuela de padres como respuesta a la urgente necesidad del momento presente, inserta a los padres activos como agentes de su misma educación y se propone dentro de sus objetivos acompañarlos en este proceso.
- d) La Escuela de padres tiene como misión prioritaria formar a los padres en su tarea de agentes de cambio en la sociedad.
- e) La personalidad del hombre se fragua en el ambiente familiar. La Escuela de padres debe responder a esta urgencia con estrategias adecuadas.
- f) La Escuela de padres debe orientar a la familia dentro de las bases doctrinales e ideológicas del grupo familiar.

 Municipio de Sabáneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO NÚMERO 13 (03 SEP 2010)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 3

- g) Se trabaja por el rescate de los valores familiares, sociales, religiosos, culturales y espirituales.
- h) Debe buscar mecanismos adecuados para integrar y ocupar el tiempo libre de los jóvenes con grupos significativos.
- i) Trabajar por la salud integral de los hijos teniendo su fundamento más sólido en la integridad y fidelidad de la pareja.

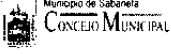
ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS. El programa tiene como objetivos:

- a) Capacitar a los padres de familia, propiciando una verdadera formación del educando tendiente a fortalecer los principios y valores que inciden en la infancia y adolescencia.
- b) La Escuela de Padres como misión prioritaria debe formar y orientar a la familia como agentes activos y de cambio hacia una sociedad.
- c) Recibir de manera continuada una formación en los roles más importantes, como ser esposo(a), ser padres, ser trabajador para mejorar así las relaciones familiares, sociales y económicas.
- d) Dar a conocer los derechos y deberes de la patria potestad (derechos y deberes de los padres con los hijos y viceversa).

ARTÍCULO QUINTO. METAS. La estrategia pedagógica de la Escuela de padres, intenta conseguir como metas generales las siguientes:

1. Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres en los temas relacionados con la educación de sus hijos.
2. Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.
3. Aumentar la integración de los padres con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.
4. Propiciar la formación de una nueva familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.
5. Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres de familia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social, motivándolos a participar organizadamente en la comunidad educativa y social.

ARTICULO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Educación y Cultura reglamentará el plan metódico, junto con los rectores de las Instituciones Educativas municipales e implementará la planeación, coordinación y ejecución de la Escuela de Padres como programa extracurricular, de conformidad con los intereses, las necesidades y el contexto socio-cultural de cada comunidad educativa. La realización del programa se hará como mínimo seis (6) veces al año.

	ACUERDO NÚMERO 13 (03 SEP 2010)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 3

Para el desarrollo de este Artículo, el Municipio podrá realizar convenios interadministrativos con instituciones o Corporaciones competentes para lograr el éxito del programa.

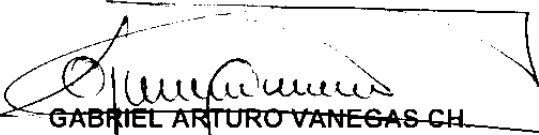
ARTICULO SEPTIMO. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES. La asistencia de los padres al programa Escuela de Padres, deberá ser de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: Cada año al finalizar el año lectivo, la Secretaría de Educación y Cultura realizará un acto donde se efectuará un reconocimiento a los padres de familia que demuestren sentido de pertenencia, mayor asistencia y aportes significativos al programa de Escuela de padres en el Municipio.

ARTICULO OCTAVO. CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO. La Secretaría de Educación y Cultura deberá presentar en su informe de gestión anual al Concejo una relación de las actividades desarrolladas dentro del programa de Escuela de Padres, desde las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
 Presidente


HUGO ANDRÉS DÍAZ VILLA
 Vicepresidente Primero


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Vicepresidenta segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
 Secretario General

Recibido hoy 26 de Ago del 2010
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsecretario 03 SEP 2010 del 2010
de BOGOTÁ y FRANCISCO
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____